



CUT: 199027-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 21 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El expediente Administrativo ingresado con **CUT N° 199027-2023**, presentado por el Gerente Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, quien solicitó Autorización de Uso de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

**Que**, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

**Que**, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, **c)** Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales **a) y b)**.

**Que**, el Gerente Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó autorización de uso de agua superficial para mitigar polvos durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 0+000 puente El Chorro al Km 05+975, distrito de

Quinistaquillas – provincia General Sánchez Cerro - Moquegua”, primera etapa componente puente Chorro 2, para tal fin requiere captar agua del río Tambo, en la coordenada UTM 296314 m este, 8144258m Norte, por un periodo de cinco (05) meses hasta un volumen total de 25 m<sup>3</sup>, siendo el lugar de uso del agua, ubicado en el distrito de Quinistaquillas, provincia General Sánchez Cerro departamento de Moquegua, adjunta: 1) Resolución Directoral N° 0699-2022-MTC/16, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto antes citado, 2) Memoria descriptiva para la Autorización de Uso de Agua Superficial, 3) Copia de Resolución Gerencial General Regional N° 128-2023-GGR/GR.MOQ, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo, 4) Depósito al Banco de la Nación por derecho de trámite.

**Que**, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 017-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 10.02.2023, luego de haber evaluado concluye los siguiente:

- La administrada ha cumplido en adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y con lo establecido en el artículo 33° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, para el procedimiento administrativo de Autorización de uso de agua superficial, ubicado en el distrito de Qunistaquillas, provincia General Sánchez Cerro departamento de Moquegua.
- La administrada propone utilizar la disponibilidad de agua del río Tambo en el sector El Chorro, en la coordenada UTM 296314 m Este, 8144258 m Norte, margen derecha, y de acuerdo con la verificación técnica de campo de fecha 11/01/2024, se ha determinado el volumen a utilizar en 25 m<sup>3</sup> para el periodo de cinco (05) meses, no va afectar a terceros, así como el modo de captación será a través de una cisterna para luego ser trasladada hasta el lugar de obra.
- Es procedente atender la solicitud de autorización de uso de agua a favor del Gobierno Regional de Moquegua, con fines de otros usos para ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente El Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas –provincia General Sánchez Cerro – Moquegua”, primera etapa componente puente Chorro 2, por un periodo de cinco (05) meses.

**Que**, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar** autorización de uso de agua superficial con fines de otros, a favor del **Gobierno Regional de Moquegua**, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente El Chorro al Km 05+979, distrito de Quinistaquillas –provincia General Sánchez Cerro – Moquegua”, primera etapa componente puente Chorro 2, de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla 01: Punto de Captación, Caudal, Volumen Requerido:**

Ubicación del Punto de Captación y requerimiento de Agua												
Punto de Captacion	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Cota m.s.n.m.	Tipo de Uso	Periodo de Uso (meses)	Demanda de Agua	
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen Total (m3)
Río Tambo (El Chorro)	Quinistaquillas	G.S. C.	Moquegua	Río	Superficial	8,144,258	296,314	1480	Otros Usos	5	0.002	25.00
<b>TOTAL</b>											<b>0.002</b>	<b>25.00</b>

**Tabla 02: Punto de Captación, Tipo de Uso, y Volumen Desagregado Mensual Demandado:**

ASIGNACION DE AGUA PARA EL PROYECTO "Mejoramiento de la carretera MO-100 desde el Km 0+000 puente El Chorro al Km 05+975, distrito de Quinistaquillas – provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", etapa II: componente Puente el Chorro II"											
Fuente de Agua:	UND	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	TOTAL
Río Tambo	I/s	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002					0.002
	M3	5	5	5	5	5					25

**ARTICULO 2°.- Precisar** que la autorización otorgada en el artículo anterior tiene un periodo de vigencia de cinco (05) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realice la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

**ARTICULO 4°.- Disponer** que el Gobierno Regional del Moquegua a través de la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente al Gobierno Regional del Moquegua y a la Unidad Ejecutora Sub - Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, conforme a Ley; y, disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/BFNV